



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL

Oficio No. FGR/UTAG/DG/000780/2019
Asunto: No es competencia del Órgano Administrativo
Desconcentrado Especializado en Mecanismos
Alternativos de Solución de Controversias en
Materia Penal de la Procuraduría General de la República.

Ciudad de México, a 05 de febrero de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

FOLIO. - 1700600000819.
P R E S E N T E .

Con fundamento en lo establecido en el artículo 6º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM); 1º, 2, 61, 121, 134 y 135 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP); el *Acuerdo A/072/16* por el cual se crea la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental de la Procuraduría General de la República, así como con el Padrón de Sujetos Obligados en el Ámbito Federal, y en relación a su **solicitud de acceso a la información** que presentó directamente al **Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la Procuraduría General de la República**, por la que requirió conocer:

Modalidad preferente de entrega de información:

Entrega por Internet en la PNT.

Descripción clara de la solicitud de información:

"Estado de la denuncia 369/2018: personas físicas y jurídicas denunciadas, cargos, procedimientos realizados, procedimientos pendientes, sanciones solicitadas" (Sic)

Resulta necesario precisar que a través del Acuerdo **A/001/16**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, se creó este **Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la Procuraduría General de la República** (OADEMASCMP), el cual tiene como atribución la aplicación de los principios, bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal federal que encaminen las posibles soluciones alternas previstas en la legislación procedimental penal aplicable.

Adicionalmente y de conformidad con los artículos 1º y 40 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, este **OADEMASCMP** se encarga de **tramitar los Mecanismos Alternativos** previstos en la citada ley nacional, así como **realizar acciones destinadas al fomento de la cultura de paz**.

De esta manera, tras efectuar un análisis al contenido de su solicitud no es posible advertir que la información de su interés se encuentre relacionada con las facultades citadas en el párrafo anterior; no obstante, se hace de su conocimiento que el sujeto



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL

obligado que pudiera atender su petición es la **Fiscalía General de la República**, toda vez que es la institución encargada de la **investigación y persecución de delitos federales**, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado A, de la CPEUM, 1, 2, 3 y 4, fracción I, de la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, en relación con el 50 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*.

Por ello, se sugiere dirigir su requerimiento a dicho Sujeto Obligado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente liga electrónica:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Si derivado de la respuesta a su solicitud de información le surge alguna duda, puede acudir a esta Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental, ubicada en Avenida de los Insurgentes N° 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en la Ciudad de México; llamar al teléfono (55) 5346 0000, extensiones 505716 y 505402; o bien, escribirnos al correo electrónico leydetransparencia@pgr.gob.mx, en donde con gusto le atenderemos.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ÁNGEL CERÓN CRUZ.
DIRECTOR DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL

En términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto, Noveno, fracciones III, IV y VI y Décimo Segundo, fracción II del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y su DECLARATORIA de entrada en vigor que le confiere Autonomía Constitucional; así como en los artículos 1, 3, y 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el Acuerdo A/072/16, por el que se crea la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental y se conforma el Comité de Transparencia de la Procuraduría General de la República.

Revisó: Lcda. MLDM.
Elaboró: Lic. CYCA.
Lcda. RPAB.